



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

PROMOVENTE: ANTONIO CALDERÓN GASPERÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/14/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/17/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata, Manuel Jesús Segovia Villanueva y Antonio Calderón Gasperín*, quien se ostenta como militante y Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, en contra de "LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/REC/012/2026, NOTIFICADA EL 30 DE ABRIL DE 2026" (sic). **Se tiene por presentado Antonio Calderón Gasperín, con sus escritos de fecha cuatro de septiembre descritos en la cuenta: 1) dirigido al H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) dirigido a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a través de los cuales promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de la presente anualidad dictada en los expedientes TEEC/JDC/14/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/17/2026. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de trámite para el medio de impugnación federal con fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con quince minutos** del día de hoy **siete de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACTUARÍA

LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de trámite para el medio de impugnación federal con fecha siete de septiembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE TRÁMITE PARA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHO POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANOS.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/14/20246 Y SU
ACUMULADO TEEC/JDC/17/2026.

PROMOVENTE: ANTONIO CALDERÓN
GASPERÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA
TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTISÉIS.

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia con los escritos de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis signados por Antonio Calderón Gasperín: 1) dirigido al H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) dirigido a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (*sic*); recibidos ambos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día cuatro de septiembre del año en curso, a las 11:57 horas.
CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta que antecede, la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción de documentación. Se tiene por presentado Antonio Calderón Gasperín, con sus escritos de fecha cuatro de septiembre descritos en la cuenta: 1) dirigido al H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) dirigido a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (*sic*); a través de los cuales promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de la presente anualidad dictada en los expedientes TEEC/JDC/14/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/17/2026. Documentación recibida por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE TRÁMITE PARA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

SEGUNDO. Remisión a Sala Regional Xalapa. En consecuencia, remítase para conocimiento el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto del presente año, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en los expedientes TEEC/JDC/14/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/17/2026, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral.

TERCERO. Aviso a la Sala Regional Xalapa. Con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web *avisos.salaxalapa@te.gob.mx*, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precisan actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.

CUARTO. Publicación de ley. Llévase a cabo la publicación de ley del presente juicio mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que en todo caso los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

QUINTO. Remisión del informe circunstanciado. Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los escritos presentados, del presente medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.

SEXTO: Plazo tercerías. Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita de la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE TRÁMITE PARA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

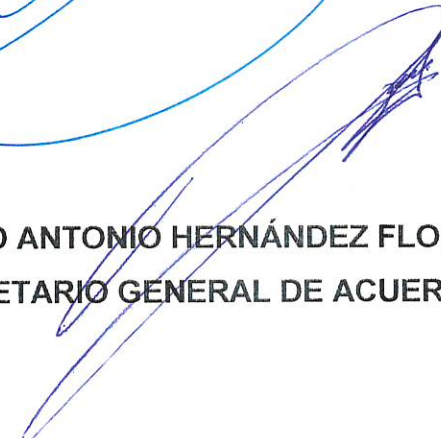
conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; así mismo se remitirán en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 688, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la magistrada encargada del despacho de presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

JBC


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (7 de septiembre de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.